





CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCTORES CON PERFIL INVESTIGADOR (PROGRAMA I3)

Aprobada en Comisión de Investigación de 6 de octubre de 2022

Como desarrollo del "Procedimiento para el establecimiento del Programa UPM para la Contratación de Doctores con perfil investigador, asociado al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3)", aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2005, y una vez concluidas las fases del citado procedimiento, establecidas en el Artículo 6 del mismo, con la aprobación por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la propuesta de plazas para esta convocatoria,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de esta vigésimo primera "Convocatoria para la Contratación de Doctores con perfil investigador, asociada al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3)," que se regirá por el marco legal establecido en el procedimiento citado, que figura como Anexo I, y por lo siguiente,

1. Objeto y características

- 1.1. Esta convocatoria contempla un máximo de 1 plaza, para estabilizar a doctores del Subprograma "Ramón y Cajal", del entonces Ministerio de Economía y Competitividad, contratados actualmente en la UPM, cuyo perfil, determinado según el Art. 6.3.1 del procedimiento citado, se especifica en el Anexo II.
- 1.2. La estabilización a la que se refiere el apartado 1.1. se realizará mediante la figura de profesor contratado doctor, con un complemento salarial I3 para que su remuneración bruta anual sea equivalente a la de un Profesor Titular de Universidad, tal y como exige el apartado 7.3 de la Orden/ECI 1520/2005, de 26 de mayo (BOE del 28), por la que se establece el Programa I3.
- 1.3. En el supuesto de incompatibilidad sobrevenida, la UPM procederá a rescindir el contrato.

2. Condiciones de los investigadores candidatos

Serán candidatos a la plaza convocada, aquellos investigadores que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3.1 a y b del Procedimiento Aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2005, para el establecimiento del Programa UPM-I3, y se encuentren desarrollando su actividad investigadora en la UPM durante su quinta anualidad.

3. Formalización y plazos de solicitud

3.1. El formulario de solicitud estará a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación de la Universidad Politécnica de Madrid y en la dirección

https://www.upm.es/Investigacion/personal/ayudasContratos/contratosPostdoctorales

- 3.2. La instancia de solicitud, que deberá hacer referencia a la plaza convocada, tendrá que acompañarse de los documentos siguientes:
 - a) Currículum vitae actualizado del solicitante.







- b) Memoria de la actividad investigadora realizada en la UPM como contratado Ramón y Cajal, debiendo detallarse la participación o dirección en proyectos obtenidos en convocatorias públicas competitivas, los contratos de investigación, la dirección de tesis doctorales, en su caso, la dirección o coordinación de equipos de trabajo, las publicaciones científicas (revistas, libros, ponencias) destacando las de mayor factor de impacto y las solicitudes de patentes.
- c) Memoria de la actividad investigadora prevista. Deberá indicarse expresamente la relación con la actividad realizada en la UPM como contratado Ramón y Cajal y su adecuación con el perfil investigador de la plaza a la que concurre.
- d) Acreditación de la evaluación positiva de su actividad como profesor contratado doctor.
- e) Acreditación de disponer de informe positivo del Ministerio de Economía y Competitividad sobre su actividad como contratado Ramón y Cajal, y evaluación positiva a efectos del Programa I3.
- f) Títulos de Doctor y de Ingeniero, Arquitecto o Licenciado.
- 3.3. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 21 de octubre de 2022, y éstas se presentarán por registro electrónico, con firma digital, o en el Registro del Rectorado antes de las 14:00h (hora de España CET) del citado día.
- 3.4. Todos los requisitos exigibles y los méritos alegados por los candidatos deben haber sido obtenidos o satisfechos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes indicado en la convocatoria correspondiente, con la excepción del supuesto indicado en el artículo 3.2.c) del procedimiento.

4. Selección y Resolución

- **4.1**. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en la web de la Universidad. En el caso de los excluidos se indicará el motivo de la exclusión.
- 4.2 Los aspirantes excluidos tendrán un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista en la página web de la UPM para que subsanen el defecto que haya motivado la exclusión u omisión en la citada relación. Transcurrido dicho plazo, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos.
- **4.3**. Constituida la Comisión de Selección, tal como fija el artículo 7 del Procedimiento, ésta valorará a los candidatos admitidos, y realizará una propuesta de resolución de concesión.

La resolución podrá declarar desierta la plaza si a juicio de la Comisión, los méritos de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad investigadora de la misma o no resulten suficientes.

El plazo máximo para que la Comisión de Selección presente su propuesta de resolución será de tres meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria.

En la página web de la Universidad se publicará la relación de los candidatos seleccionados.

5. Formalización de contratos

- 5.1. El candidato seleccionado dispondrá de un plazo de hasta veinte días hábiles, desde la fecha de publicación de la resolución de concesión, para formalizar el contrato.
- 5.2. Los candidatos seleccionados para su contratación, cuyo título de doctor se haya obtenido en una universidad extranjera, deberán tener su título homologado.







- **5.3.** En todo caso, los documentos que se deben aportar al Area de Administración de Personal Docente para la formalización de los contratos, como profesor contratado doctor dentro del Programa UPM-I3, son los siguientes:
 - 1 Fotocopias del DNI/NIE/pasaporte
 - Impreso de datos personales relleno: (https://www.upm.es/sfs/Rectorado/Vicerrectorado%20de%20Gestion%20Academica %20y%20Profesorado/PDI/Convocatorias/RenovConcPDILaboral/FICHA.DATOS.P ERS.(BUENO).pdf)
 - Copia del Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero, deberán contar con la correspondiente homologación o declaración de equivalencia.
 - Informe de vida laboral actualizado, expedido por Seguridad Social
 - Evaluación positiva de su actividad para la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externo de la Comunidad de Madrid
- **5.5.** En los casos de renuncia, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes candidatos del orden de prelación establecido por la Comisión de Selección. En caso de no existir otros candidatos, la plaza quedará definitivamente resuelta.

6. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

EL RECTOR

Madrid, 7 de octubre 2022

Guillermo Cisneros Pérez



PROCEDIMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA UPM PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCTORES CON PERFIL INVESTIGADOR, ASOCIADO AL PROGRAMA DE INCENTIVACIÓN DE LA INCORPORACIÓN E INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA (PROGRAMA I3).

Aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2005

En línea con lo dispuesto en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (Programa I3), por la que se establece el citado Programa en cooperación con la Comunidad de Madrid, y en el marco de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, del Estatuto de esta Universidad, y demás legislación vigente, y específicamente en la adaptación a este caso del Reglamento para la contratación de personal docente e investigador en régimen laboral de la UPM, aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2004, la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), dentro de la estrategia institucional de fortalecimiento de la actividad investigadora y de la internacionalización de estas actividades, quiere desarrollar este procedimiento para la contratación de doctores con perfil investigador, y por ello,

Dispongo:

1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de estas bases de procedimiento es desarrollar un programa propio de la UPM de contratación de doctores con perfil investigador en régimen laboral, en una figura asimilada a la de Profesor Contratado Doctor, en la misma línea que la indicada en el punto Tercero 1a) Línea de incorporación estable del Programa I3 del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC), que se adjunta como Anexo 1, destinada a incentivar la ocupación de puestos de trabajo de carácter permanente por contratados laborales que posean una trayectoria investigadora destacada y como elemento crucial del proceso de fortalecimiento de las actividades de I+D realizadas en la misma, que conjugue ciertos objetivos básicos en el siguiente orden de prioridad:

- Apoyar la consolidación de los contratados Ramón y Cajal actuales de la UPM en los Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación o Centros de I+D+i en los que desarrollan su labor.
- 2. Nutrir a los Institutos Universitarios de Investigación y a los Centros de I+D+i con personal investigador.
- 3. Potenciar a los Grupos de Investigación reconocidos por la UPM, que satisfagan determinadas condiciones de calidad, con personal investigador.

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de este Programa:

- a) Investigadores del Programa Ramón y Cajal que actualmente desarrollen su labor en la UPM y que cumplan los requisitos fijados en el artículo 3.1
- b) Doctores que, cumpliendo los requisitos del artículo 3.2, sean presentados, preferentemente, por el responsable de un Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+I o Grupo de Investigación reconocido por la UPM, que cumpla los requisitos fijados en el artículo 3.3 de acuerdo con las prioridades establecidas en el artículo 1.

3. Requisitos de los investigadores candidatos y de los Grupos de Investigación proponentes

Respecto a los investigadores candidatos, además de cumplir con los requisitos generales fijados en el Reglamento para la contratación de personal docente e investigador en régimen laboral de la UPM, se necesitarán los siguientes:

3.1 Para los investigadores del Programa Ramón y Cajal que actualmente desarrollen su labor en la UPM:

- a) Estar activos en el Programa Ramón y Cajal en la UPM y desarrollar su actividad durante la tercera o cuarta anualidad del mismo.
- b) Poseer la evaluación favorable del MEC del informe bianual, según se especifica en las convocatorias correspondientes del citado programa.
- 3.2 Para otro personal investigador, ser avalado, por el responsable de un Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+I o Grupo de Investigación reconocido por la UPM y cumplir las siguientes condiciones:
 - a) Estar en posesión del grado de doctor, y no haber transcurrido menos de 6 años y, preferentemente, no más de 10 años desde la fecha de obtención.
 - b) Haber realizado estancias en Centros de Investigación internacionales después de la obtención del doctorado, durante al menos 24 meses o acreditar al menos tres años de actividad postdoctoral investigadora en un Centro de Investigación o Universidad distinto de la UPM; o haber cursado íntegramente y obtenido el título de doctor en una Universidad extranjera.
 - c) Haber obtenido evaluación positiva de su actividad como profesor contratado doctor por parte de la Agencia de Calidad de la Comunidad de Madrid, de la ANECA o de otra Agencia de Calidad de otra Comunidad Autónoma con la que la Comunidad de Madrid tenga acuerdos específicos en el tema de la acreditación, o bien justificar su obtención en un periodo no superior a dos años, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 5.
- 3.3. En el caso de los Grupos de Investigación reconocidos por la UPM, proponentes de un candidato, deben acreditar entre sus miembros un mínimo de cuatro sexenios de investigación y contar con el visto bueno del responsable del grupo y la autorización del Consejo de Departamento en el que vaya a desarrollar su actividad docente.
 - 3.4. Todos los requisitos exigibles y los méritos alegados por los candidatos y los Institutos Universitarios de Investigación, Centros de I+D+i o Grupos de Investigación reconocidos por la UPM proponentes, deben haber sido obtenidos o satisfechos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes indicado en la convocatoria correspondiente, con la excepción del supuesto indicado en el artículo 3.2 c.

4. Financiación

Este programa se financiará con los fondos del presupuesto de la UPM destinado específicamente al mismo. La UPM propondrá su cofinanciación con cargo al programa I3 y a los acuerdos sobre el mismo establecidos entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid.

5. Condiciones del Programa

- 5.1. La UPM contratará en régimen laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor, a los investigadores seleccionados para desarrollar, fundamentalmente, tareas de investigación. No obstante, los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en función de sus respectivas competencias, podrán, en su caso, asignar tarea docente acorde y en coordinación con su actividad investigadora.
- 5.2. La UPM contratará en régimen laboral a aquellos candidatos seleccionados que no dispongan de la acreditación indicada en el artículo 3.2.c comprometiéndose a la transformación de estos contratos en la de profesores contratados doctores en las condiciones indicadas en 5.1.
- 5.3. Todos los contratos serán por tiempo indefinido y con dedicación a tiempo completo ligados a un departamento y área de conocimiento. Su retribución no será inferior a la de un Profesor Titular de Universidad tal y como exige el apartado 7.3 de la Orden/ECI 1520/2005, de 26 de mayo, del MEC por la que se establece el programa I3.

- 6.1. Este Programa y su procedimiento asociado estará en vigor durante el periodo en el que el programa I3 del MEC se encuentre vigente.
- 6.2. El desarrollo del programa se realizará mediante la publicación de convocatorias anuales en las que se fijarán el número de plazas disponibles y el procedimiento de formalización de solicitudes y plazos.
- 6.3. La determinación de las plazas convocadas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:
 - 6.3.1. Primera fase: Los Institutos Universitarios de Investigación, Centros de I+D+i o Grupos de Investigación reconocidos podrán solicitar una plaza dentro de este programa. Para cada plaza solicitada deberá indicarse el perfil investigador, el área de conocimiento y departamento en la que se desarrollará su actividad docente y el Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido en el que se desarrollará su actividad investigadora.
 - 6.3.2. Segunda fase: La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, aprobará cada una de las convocatorias con la información relativa a las plazas que la UPM determine de acuerdo con lo establecido en 6.3.1.

7. Procedimiento de Selección y Evaluación de candidatos

- 7.1 Se constituirá una Comisión de expertos, formada por especialistas del área de conocimiento o afines a las plazas convocadas, que estará formada por cinco profesores, preferentemente funcionarios, con un mínimo de dos sexenios.
- 7.2 El nombramiento de los cinco miembros de la Comisión de expertos será realizada por el Rector de acuerdo al siguiente procedimiento:
 - a. El Presidente y Secretario serán nombrados por el Rector, a propuesta del Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido, de entre los profesores funcionarios de la UPM.
 - b. Vocales: Uno de ellos será nombrado por el Rector a propuesta del departamento en el que desarrollará el candidato su labor investigadora y, en su caso, docente. Otros dos serán nombrados por el Rector de entre profesores funcionarios de universidad, no pertenecientes a la UPM, o investigadores de los cuerpos de funcionarios de los Organismos Públicos de Investigación (OPIs).
- 7.3. Para la valoración de los candidatos, cuyos requisitos se establecen en el punto 3.2, la Comisión de expertos establecerá el baremo correspondiente, que tendrá como referencia los criterios establecidos en la Resolución de 20 de julio de 2005, del Programa I3 del MEC, relativos al conjunto de la trayectoria investigadora del candidato.

8. Recursos

- 8.1 Contra los actos del procedimiento concursal que no agoten la vía administrativa, los candidatos podrán presentar, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso, o de tres meses, si no lo fuera, recurso de alzada ante el Rector de la UPM.
- 8.2 Contra los actos del procedimiento concursal dictados por el Rector o la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno que agotan la vía administrativa, los candidatos podrán interponer, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso o de tres meses si no lo fuera, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante los Juzgados Contencioso-Administrativos de Madrid en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

8.3 La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado. Ello, no obstante, el órgano a quien competa resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría el interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el órgano que resuelva el recurso aprecie su existencia.
- 8.4 Salvo que se produzca la suspensión de la resolución definitiva dictada por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, la interposición de un recurso contra ésta no impedirá la subsiguiente contratación del candidato finalmente seleccionado.

Madrid, 27 de octubre de 2005





PROGRAMA UPM I3-Plazas para investigadores del Programa Ramón y Cajal

Responsable del Investigador/a Ramón y Cajal: Miguel Quemada Sáez-Badillos

Centro: E.T.S.I. Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas

Departamento: Producción Agraria

Centro de I+D+i: CEIGRAM

Área de conocimiento: Producción Vegetal

Área temática ANEP: Agricultura